

8. CIVIL 1074/98

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

SECRETARIA

Número 1002

Año 1.950

NOMBRE

PUEBLO

_____ TORRECIJLIA ALCARIZ _____

Varios

Asunto: dinero rojo

31

ILMO SR.

R 9:2429

Conseguente a quanto me interesa en su escrito de 27 de los corrientes, adjunto tengo el honor de remitir a V.I. las CUATROCIENTAS pesetas en dinero rojo, procedentes de una herencia habida en el pueblo de Torrecilla de Alcañiz, permitiendome significarle que no se acompañan diligencias por no haberse practicado, no existiendo mas antecedente en este Gobierno Civil que el oficio de la Alcaldia del referido pueblo en el que da cuenta con remisión de las pesetas.

Dios guarde a V.I. muchos años.

TERUEL 31 de julio de 1.950

EL GOBERNADOR CIVIL

MINUTA

Ilmo Sr. Juez de Delitos Monetarios

M A D R I D . -



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE TERUEL

Negociado 3º

Núm. _____

ILMO SR.

Consecuente a quanto me interesa
en su escrito de 27 de los corrientes
adjunto tengo el honor de remitir a
V.I. las CUATROCIENTAS

NOTA.—Al contestar, cítese Negociado y Número



MINISTERIO DE HACIENDA

JUZGADO DE DELITOS
MONETARIOS

3°
EXCMO/ SR/

Tengo el honor de acusar recibo a V.E. de su oficio fecha 21 de los corrientes en el que me participa que por la Alcaldía del pueblo de Torrecilla de Alcañiz han sido remitidas a ese Gobierno Civil de su digno cargo, CUATROCIENTAS PESETAS en dinero rojo, procedente de una herencia habida en el referido pueblo, en cuyo interés de V.E. tenga a bien dar las órdenes oportunas para que el referido dinero, en unión de las diligencias practicadas al efecto, sean remitidas a este Juzgado, para proceder a la apertura de expediente por supuesto delito monetario.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid 27 de Julio de 1950.

EL JUEZ ADJUNTO DE DELITOS MONETARIOS.

Falvar



SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

3º

ILMO SR.

29-2326

Habiendo remitido a este Gobierno Civil el Alcalde del pueblo de Torrecilla de Alcañiz de esta provincia, la cantidad de 400 pesetas en dinero rojo procedente de una herencia habida en el referido pueblo, cuya cantidad fué entregada por los herederos para que por la Alcaldia se dispusiera lo conveniente, ruego a V.I. me comuniqua si se debe proceder a destruir el referido dinero levantandose la correspondiente acta, o ser remitido a V.I. a los efectos que estime procedentes.

Dios guarde a V.I. muchos años.

TRUJEL 21 de julio de 1.950

EL GOBERNADOR CIVIL

MINUTA

Ilmo Sr. Juez Especial de Delitos Monetarios



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE TERUEL

Negociado 3º

Núm. _____

ILMO SR.

Habiendo remitido a este Gobier

NOTA.—Al contestar, cítese Negociado y Número.

50



AYUNTAMIENTO
DE
TORRECILLA DE ALCAÑIZ
(TERUEL)

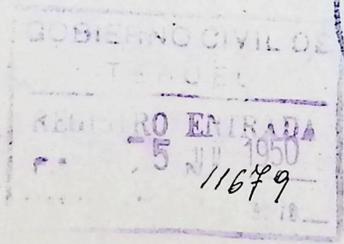
Excmo. Sr.:

Adjunto tengo el honor de remitir
a V.E. la cantidad de 400 ptas,
de dinero rojo, procedente de una
herencia habida en este pueblo
y lo han entregado los herederos
para que disponga lo que proceda.
Dios guarde a V.E. muchos años.
Torrecilla de Alcañiz 3 de julio
de 1950.

Número 255

El Alcalde

Antonio Ballal



Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia

